

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : TRAMITE INCIDENTAL
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : LUISA FERNANDA GARCÍA GUZMÁN
ACCIONADA : NUEVA EPS

La accionante allega escrito manifestando que requiere que se le suministre “yodoterapia” la que le fue autorizada por la NUEVA EPS sin embargo aún no se le ha aplicado, requerida luego de tratar el “tumor maligno de glándula tiroides”, incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido el 21 de abril de 2020.-

Por tanto, se dispone:

1º.- **REQUERIR** al Dr. José Fernando Cardona Uribe como Representante Legal y superior jerárquico para que haga cumplir el fallo emitido por este Despacho, en su condición de superior jerárquica la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero, o de quien deba cumplirlo e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

2º.- **REQUERIR** a la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero para que cumpla o haga cumplir el fallo, en su condición de superior jerárquica la Dra. Martha Irene Ojeda Sabogal, o de quien deba cumplirlo e inicie el correspondiente procedimiento

disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

3°.- REQUERIR a la Dra. Martha Irene Ojeda Sabogal como Gerente de la NUEVA EPS en esta ciudad para que cumpla el fallo emitido por este Despacho; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1b34ca41ea8ca4ee4391deed41531c160fa2f42feda9eb63cfa0a22c
04732d1**

Documento generado en 07/09/2020 10:16:16 a.m.